



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**  
**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°1609 -05-2019-SGTV-MPT

Talara 02 de mayo del 2019.....

**VISTOS:**

La papeleta de Infracción al Tránsito N°20099, de fecha 20 de marzo del 2015, impuesta al administrado **BOULANGGER OJEDA JOSE SAMIR**, identificado con DNI 73073846, con domicilio en CALLE JUNIN 156 - NEGRITOS, DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA , por haber cometido la infracción tipificada en el Código G.58 del Reglamento Nacional de Tránsito;

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º que modifica el TUO del RNT.

Que, la papeleta de vistos, que corresponde al administrado , **BOULANGGER OJEDA JOSE SAMIR** CONDUCTOR del vehículo automotor de placa de rodaje N° P2L-494; determina que ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción G58, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda." de calificación GRAVE sancionable con una multa pecuniaria del 8% de una UIT, y el registro de 20 puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones , y como medida preventiva: Retención del vehículo.

Que procediendo a la verificación en el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del MTC, se observó que dicha papeleta esta en condición impaga.

Que, en aplicación de lo establecido en el Artículo 336 TUO del precitado Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, señala: "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que de acuerdo al cómputo realizado, han transcurrido más de 5 días señalados por la referida norma legal, sin que el infractor haya presentado su descargo concerniente, por lo tanto el acto sancionador de la PIT N° 20099 ,código G.58 ; por lo que se procede a emitir la siguiente Resolución de sanción.

Que tal como se ha detallado al amparo de la glosada normativa se debe proceder a emitir la Sanción Pecuniaria Y No Pecuniaria de la Papeleta de la Infracción al Tránsito N°20099, con fecha 20 de MARZO del 2015.

Estando a los considerandos antes indicando y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias, puesta en vigencia desde el 25 de abril del año 2014 y artículos 102 Y 103 del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de esta Provincial.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**  
**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SANCIONAR** al administrado **BOULANGGER OJEDA JOSE SAMIR** identificado con DNI 73073846; por la infracción de código G.58, con la multa de 8% de una UIT y a la cancelación en su totalidad, como sanción pecuniaria.

**SEGUNDO: PRECISAR** Si en el plazo de 15 días notificada la presente Resolución de Sanción, no presentan recurso impugnatorio alguno, adquirirá la calidad de Resolución Firme y Consentida, luego de lo cual se derive con sus respectivos antecedentes a la Oficina de Administración Tributaria para la cobranza de la infracción en la PIT N° 20099.

**TERCERO: SANCIONAR** al CONDUCTOR con el registro de 20 puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**CUARTO: RETENER** el vehículo de Placa de Rodaje N°P2L-494, conforme a lo tipificado en el CÓDIGO G.58 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, en depósito autorizado por este Provincial, como sanción no pecuniaria.

**QUINTO: NOTIFICAR** al administrado **BOULANGGER OJEDA JOSE SAMIR**, con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....**

C.C  
INTERESADO  
UTIC  
ARCHIVO ( FOLIO)  
RFSC/gdrbv

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
-----  
Arq. Francklin Arevalo Ruesta  
SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD